



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

RADICACIÓN: 76-001-4003-001-2009-00193-00
DEMANDANTE: Yolanda Meneses
DEMANDADOS: Elsa Mariela Popo
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

AUTO INTERLOCUTORIO No. 605

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada ELSA MARIELA POPO CAICEDO identificada con c.c. No. 31.904.286 los siguientes depósitos judiciales por razón del presente proceso, el cual terminó por desistimiento tácito, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDAN AL PRESENTE ASUNTO, siempre y cuando por secretaría no se verifique en el término de ejecutoria de esta providencia solicitud de embargo de remanentes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002878633	3123975	ISS YOLANDA EN LIQUIDAMENESES	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2023	NO APLICA	\$ 33.866,00
469030002878634	3123975	ISS YOLANDA EN LIQUIDAMENESES	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2023	NO APLICA	\$ 45.956,00
469030002878635	31239975	ADMINISTRAMARIA MELI PENSIONES GOMEZ CHIT	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2023	NO APLICA	\$ 17.930,00

469030002878636	3123975	ISS YOLANDA EN LIQUIDAMENESES	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2023	NO APLICA	\$ 54.614,00
469030002878637	3123975	ISS YOLANDA EN LIQUIDAMENESES	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2023	NO APLICA	\$ 51.405,00
469030002878638	3123975	ISS YOLANDA EN LIQUIDAMENESES	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2023	NO APLICA	\$ 41.666,00
469030002878639	3123975	ISS YOLANDA EN LIQUIDAMENESES	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2023	NO APLICA	\$ 39.034,00
469030002878640	3123975	ISS YOLANDA EN LIQUIDAMENESES	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2023	NO APLICA	\$ 64.981,00
469030002878641	3123975	ISS YOLANDA EN LIQUIDAMENESES	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2023	NO APLICA	\$ 50.746,00
469030002878642	3123975	ISS YOLANDA EN LIQUIDAMENESES	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2023	NO APLICA	\$ 61.234,00
469030002878643	3123975	ISS YOLANDA EN LIQUIDAMENESES	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2023	NO APLICA	\$ 20.527,00
469030002878644	3123975	ISS YOLANDA EN LIQUIDAMENESES	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2023	NO APLICA	\$ 27.094,00
469030002878645	3123975	ISS YOLANDA EN LIQUIDAMENESES	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2023	NO APLICA	\$ 17.636,00

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
RADICACIÓN: 76-001-4003-001-2021-00178-00
DEMANDANTE: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
DEMANDADOS: Mónica Yanila Cortés Gutiérrez
AUTO INTERLOCUTORIO 0583

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.- Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICACIÓN: 76-001-4003-001-2022-00574-00
DEMANDANTE: Banco Caja Social S.A.
DEMANDADOS: Samir Esteban Roncancio López
AUTO INTERLOCUTORIO 0582

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.- Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76-001-3103-002-2019-00135-00
AUTO SUSTANCIACION 3198
DEMANDANTE: Finesa S.A.
DEMANDADOS: Reinaldo Ancizar Cabal Pizarro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,
, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada Reinaldo Ancizar Cabal quien se identifica con C.C. No. 16.451.147, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en los bancos relacionados a continuación:

-Banco Pichincha, - Banco Coomeva, - Bancamia, - Banco Unión.

Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta única No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de \$18.000.000_m/cte.

SEGUNDO. – Por secretaria líbrese oficio dirigido a la Eps suramericana, solicitando informe a este despacho judicial a la mayor brevedad posible, el nombre del empleador del señor Reinaldo Ancizar Cabal quien se identifica con c.c. # 16.451.147, esto de conformidad con el artículo 43 del CGP. Ofíciase

TERCERO.- Por secretaría envíese los oficios ordenados anteriormente el correo electrónico: gerencia@mcbrownferro.com

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

RADICACIÓN: 76-001-4003-002-2019-00310-00
DEMANDANTE: Cooprocenva
DEMANDADOS: Jhobani Fernan Cruz Mestizo
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

AUTO INTERLOCUTORIO No. 605

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. CONSUELO RIOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66.833.304 los siguientes depósitos judiciales por la suma de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$1.740.133) por concepto de **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO + COSTAS PROCESALES**, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002862248	8919004925	COOPERATIVA DE AHORR Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2022	NO APLICA	\$ 397.930,00
469030002862249	8919004925	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2022	NO APLICA	\$ 394.784,00
469030002862250	8919004925	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2022	NO APLICA	\$ 716.921,00

Segundo.- FRACCIONESE el siguiente depósito judicial en los siguientes valores: \$230.498 pesos y \$141.596 pesos:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002862251	8919004925	COOPERATIVA DE AHORR Y CREDITO	IMPRESO ENTREGADO	14/12/2022	NO APLICA	\$ 372.094,00

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe

aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de los depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago por valor de \$230.498 pesos, a favor de la apoderada judicial de la parte demandante Dra. CONSUELO RIOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66.833.304.

Tercero.- REQUERIR a las partes para que se sirvan allegar liquidación de crédito actualizada a fin de entrar a resolver sobre el pago de títulos judiciales y terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICACIÓN: 76-001-4003-002-2020-00417-00
DEMANDANTE: Blanca Elena Hurtado Mantilla Rodriguez
DEMANDADOS: Cruz Elena Hurtado Mantilla y Edilsa Burbano.
AUTO INTERLOCUTORIO 0592

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$ 5.317.610,00, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 3 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76-001-4003-002-2021-00241-00
AUTO SUSTANCIACION 3207
DEMANDANTE: Edificio Carvajal- Propiedad Horizontal
DEMANDADOS: Darío Osorio Gómez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Revisada la liquidación del crédito obrante en el expediente, la cual se encuentra visible en el archivo digital bajo el nombre 38MemorialLiquidCredito20220712, advierte el despacho que no es posible darle el trámite correspondiente en virtud a que no se ajusta a los dictado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, toda vez, que no hay claridad respecto los capitales exigidos, ni de los intereses causados y la totalidad de abonos efectuados entre las partes, por lo tanto se dejará sin efecto el traslado de la liquidación, recordándole a las partes que es menester suyo aportar la liquidación del crédito y sus respectivas actualizaciones en debida forma.

Así las cosas se les requiere a las partes para que la liquidación del crédito pendiente por aportar, sea efectuada ceñida a las fechas enunciadas en las providencias referidas renglones atrás, de igual forma, se les indica que la actual liquidación al tratarse de un liquidación de cuotas de administración, esta debe venir acompañada del certificado de deuda, expedido por la administración de la propiedad horizontal, con la rúbrica del administrador y/o representante legal donde conste el valor de las cuotas causadas desde la fecha indicada en el mandamiento de pago, así mismo, deberá venir adjunto, el documento expedido por el secretario de seguridad y justicia – alcaldía de Santiago de Cali, donde conste la calidad del mentado funcionario. Una vez cumplida con la carga procesal impuesta procede el despacho a dispensar las actuaciones de rigor.

En virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – No tener en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, visible en el archivo digital bajo el nombre 38MemorialLiquidCredito20220712.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el traslado a la liquidación del crédito del expediente, por las razones expuestas con precedencia.

TERCERO.- REQUERIR a las partes para que alleguen liquidación de crédito en debida forma.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICACIÓN: 76-001-4003-002-2021-00726-00
DEMANDANTE: Cooperativa de Ahorro y Crédito Creafam
DEMANDADOS: Diana Maria Botero Parra y Brayan Andrés Cortes RIASCOS.
AUTO INTERLOCUTORIO 0593

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$ 4.266.596,47, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 15 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICACIÓN: 76-001-4003-002-2021-00818-00
DEMANDANTE: Giros & Finanzas Compañía de Financiamiento S.A.
DEMANDADOS: Alexander Navarro Atehortúa
AUTO INTERLOCUTORIO 0594

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$32.057.396,20, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 30 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

RADICACIÓN: 76-001-4003-003-2014-00649-00
DEMANDANTE: María Elena Rodríguez Muñoz
DEMANDADOS: Sandra Rocio Portella
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

AUTO INTERLOCUTORIO No. 608

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a la parte demandante MARIA ELENA RODRIGUEZ MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 27.302.975 los siguientes depósitos judiciales por la suma de \$8.250.000,02, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002776301	27302975	MARIA ELENA RODRIGUEZ MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2022	NO APLICA	\$ 375.338,32
469030002776302	27302975	MARIA ELENA RODRIGUEZ MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2022	NO APLICA	\$ 365.685,92
469030002776303	27302975	MARIA ELENA RODRIGUEZ MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2022	NO APLICA	\$ 365.685,92
469030002776304	27302975	MARIA ELENA RODRIGUEZ MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2022	NO APLICA	\$ 369.789,23
469030002776305	27302975	MARIA ELENA RODRIGUEZ MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2022	NO APLICA	\$ 369.789,23
469030002776306	27302975	MARIA ELENA RODRIGUEZ MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2022	NO APLICA	\$ 369.789,23
469030002776307	27302975	MARIA ELENA RODRIGUEZ MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2022	NO APLICA	\$ 369.789,23
469030002776308	27302975	MARIA ELENA RODRIGUEZ MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2022	NO APLICA	\$ 58.167,84
469030002776309	27302975	MARIA ELENA RODRIGUEZ MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2022	NO APLICA	\$ 404.947,57
469030002776310	27302975	MARIA ELENA RODRIGUEZ MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2022	NO APLICA	\$ 404.709,16
469030002776311	27302975	MARIA ELENA RODRIGUEZ MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2022	NO APLICA	\$ 404.709,16
469030002776312	27302975	MARIA ELENA RODRIGUEZ MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2022	NO APLICA	\$ 403.615,05
469030002776313	27302975	MARIA ELENA RODRIGUEZ MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2022	NO APLICA	\$ 404.709,16
469030002776314	27302975	MARIA ELENA RODRIGUEZ MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2022	NO APLICA	\$ 404.709,16
469030002776315	27302975	MARIA ELENA RODRIGUEZ MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2022	NO APLICA	\$ 396.004,16
469030002776316	27302975	MARIA ELENA RODRIGUEZ MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2022	NO APLICA	\$ 396.004,16

469030002776317	27302975	MARIA ELENA RODRIGUEZ MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2022	NO APLICA	\$ 424.364,40
469030002776318	27302975	MARIA ELENA RODRIGUEZ MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2022	NO APLICA	\$ 443.875,79
469030002776319	27302975	MARIA ELENA RODRIGUEZ MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2022	NO APLICA	\$ 454.842,58
469030002776320	27302975	MARIA ELENA RODRIGUEZ MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2022	NO APLICA	\$ 454.842,58
469030002776321	27302975	MARIA ELENA RODRIGUEZ MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2022	NO APLICA	\$ 454.842,58
469030002776323	27302975	MARIA ELENA RODRIGUEZ MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2022	NO APLICA	\$ 153.789,59

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICACIÓN: 76-001-4003-003-2022-00362-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A
DEMANDADOS: Juan Camilo Marín Hincapié
AUTO INTERLOCUTORIO 0593

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$ \$16.266.328,33, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 30 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICACIÓN: 76-001-4003-004-2022-00304-00
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADOS: Marcia Vanessa Torres Olmos
AUTO INTERLOCUTORIO 0595

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$48,752,146, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 21 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICACIÓN: 76-001-4003-005-2021-00431-00
DEMANDANTE: Sistecredito S.A.S
DEMANDADOS: Jessica Toro Argoti
AUTO INTERLOCUTORIO 0595

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por los valores de \$178.119, 228.740 y 231.255, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 28 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICACIÓN: 76-001-4003-006-2021-00350-00
DEMANDANTE: Cooperativa Multiactiva Asociados Financieros
DEMANDADOS: Gloria Janeth Franco Villegas
AUTO INTERLOCUTORIO 0597

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Examinada la liquidación del crédito presentada visible a en el archivo bajo el nombre 013MemorialLiquidCredito20230302, la cual fuere presentada por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, ajustándola a la tasa interés legal permitida, se;

RESUELVE:

PRIMERO. - Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible en el archivo digital bajo el nombre 09MemorialLiquidacionCredito20212107. Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera, de conformidad con la liquidación adjunta al presente auto, la cual hace parte integral del mismo.

CAPITAL	
VALOR	\$ 14.300.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	19-abr-21
DIAS	11
TASA EFECTIVA	25,97
FECHA DE CORTE	28-feb-23
DIAS	-2
TASA EFECTIVA	45,27
TIEMPO DE MORA	669
TASA PACTADA	5,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 7.217.305
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 14.300.000
SALDO INTERESES	\$ 7.217.305
DEUDA TOTAL	\$ 21.517.305

SEGUNDO. - Aprobar la presente liquidación del crédito por un total de \$ 21.517.305, hasta el 28 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76-001-3103-007-2017-00710-00
AUTO SUSTANCIACION 3202
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A.
DEMANDADOS: Braden Ricardo Perea Molina
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el memorial que antecede, mediante el cual se allega paz y salvo al proceso, con miras a lograr el levantamiento de medidas decretadas; el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante, el paz y salvo allegado al proceso, esto a fin de que el sujeto activo de la acción se pronuncie respecto del mismo, para lo cual se le otorga el termino de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto, para que una vez agotado el término otorgado entre el despacho a resolver acerca de la terminación de la presente Litis.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICACIÓN: 76-001-4003-007-2022-00320-00
DEMANDANTE: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
DEMANDADOS: María Elia Blandón de Rojas
AUTO INTERLOCUTORIO 0601

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$56.449.893,34, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 30 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICACIÓN: 76-001-4003-007-2022-00702-00
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADOS: Jose Adrián Grajales Arcos
AUTO INTERLOCUTORIO 0599

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$35.129.342,42, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 7 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

RADICACIÓN: 76-001-4003-008-2019-00801-00
DEMANDANTE: Banco Popular s.a
DEMANDADOS: Ivan Fernando Mosquera Guauna
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 502

Se allega memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICACIÓN: 76-001-4003-008-2020-00236-00
DEMANDANTE: Cooperativa Coomunidad
DEMANDADOS: Fernando Cuero Molina
AUTO INTERLOCUTORIO 0597

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Examinada la liquidación del crédito presentada visible a en el archivo bajo el nombre 29MemorialLiquidCredito20220712, la cual fuere presentada por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, ajustándola a la tasa interés legal permitida, se;

RESUELVE:

PRIMERO. - Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible en el archivo digital bajo el nombre 29MemorialLiquidCredito20220712. Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera, de conformidad con la liquidación adjunta al presente auto, la cual hace parte integral del mismo.

CAPITAL	
VALOR	\$ 9.809.881,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	31-oct-19
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	28,65
FECHA DE CORTE	31-dic-22
DIAS	1
TASA EFECTIVA	41,46
TIEMPO DE MORA	1140
TASA PACTADA	5,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 7.881.945
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 9.809.881
SALDO INTERESES	\$ 7.881.945
DEUDA TOTAL	\$ 17.691.826

SEGUNDO. - Aprobar la presente liquidación del crédito por un total de \$ 17.691.826, hasta el 31 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

RADICACIÓN: 76-001-4003-009-2017-00218-00
DEMANDANTE: Coopasocc
DEMANDADOS: Elicenia Riascos Plaza
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

AUTO INTERLOCUTORIO No. 610

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte actora Dra. ANA MILENA MESA VALENCIA identificada con c.c. No. 38.552.663 los siguientes depósitos judiciales por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.596.136), previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002887136	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2023	NO APLICA	\$ 212.408,00
469030002887137	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2023	NO APLICA	\$ 212.408,00
469030002887138	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2023	NO APLICA	\$ 212.408,00
469030002887139	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2023	NO APLICA	\$ 448.436,00
469030002887140	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2023	NO APLICA	\$ 212.408,00

469030002887141	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2023	NO APLICA	\$ 212.408,00
469030002887142	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2023	NO APLICA	\$ 212.408,00
469030002887143	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2023	NO APLICA	\$ 212.408,00
469030002887144	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2023	NO APLICA	\$ 448.436,00
469030002887146	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2023	NO APLICA	\$ 212.408,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICACIÓN: 76-001-4003-011-2016-00705-00
DEMANDANTE: C.A. Ingenieria S.A.
DEMANDADOS: Guillermo Cuadros Ortigoza
SUSTANCIACION No. 3203

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Revisada la documentación allegada al proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada Guillermo Cuadros Ortigoza quien se identifica con cedula de ciudadanía No., en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en los bancos relacionados a continuación:

-Banco Pichincha, – Banco Coomeva, – Bancamia, Banco Unión-

líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta única no. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

se limita la medida a la suma aproximada de \$43.000.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

RADICACIÓN: 76-001-4003-011-2019-00803-00
DEMANDANTE: Cooptecpol
DEMANDADOS: Ruben Alberto Rojas Otalvaro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 503

En virtud del memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso 76-001-4003-011-2019-00803-00 instaurado por Cooptecpol contra Ruben Alberto Rojas Otalvaro a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados, a fin de proceder a su correspondiente pago.

Segundo.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- Dese cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76-001-4003-012-2019-00134-00
AUTO SUSTANCIACION 3199
DEMANDANTE: Finesa S.A.
DEMANDADOS: Patricia Solarte Ortega
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,
el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. – Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada Patricia Solarte Ortega quien se identifica con C.C. No.27.279.959, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en los bancos relacionados a continuación:

-Banco Pichincha, - Banco Coomeva, - Bancamia, - Banco Unión.

Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta única No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de \$45.000.000_m/cte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76-001-3103-012-2019-00605-00
AUTO SUSTANCIACION 3197
DEMANDANTE: Finesa S.A.
DEMANDADOS: Deisy Herrera lozada
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,
, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICA. – Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada Deisy Herrera lozada quien se identifica con C.C. No. 66.950.912, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en los bancos relacionados a continuación:

-Banco Pichincha, - Banco Coomeva, - Bancamia, - Banco Unión.

Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta única No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de \$43.000.000_m/cte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

RADICACIÓN: 76-001-4003-013-2017-00598-00
DEMANDANTE: Javier Toro Loaiza
DEMANDADOS: Maria Eugenia Lopez Muñoz y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

AUTO INTERLOCUTORIO No. 580

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega a la parte demandante JAVIER TORO LOAIZA identificado con c.c. No. 6.513.302, los siguientes depósitos judiciales por la suma de UN MILLON CIENTOS DIECISIETE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1.117.288), previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002765564	6513302	JAVIER TORO LOAIZA	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2022	NO APLICA	\$ 118.407,00
469030002776532	6513302	JAVIER TORO LOAIZA	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2022	NO APLICA	\$ 109.547,00
469030002788409	6513302	JAVIER TORO LOAIZA	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2022	NO APLICA	\$ 118.407,00
469030002798771	6513302	JAVIER TORO LOAIZA	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2022	NO APLICA	\$ 118.407,00
469030002809884	6513302	JAVIER TORO LOAIZA	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2022	NO APLICA	\$ 118.407,00
469030002822466	6513302	JAVIER TORO LOAIZA	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2022	NO APLICA	\$ 118.407,00
469030002834358	6513302	JAVIER TORO LOAIZA	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2022	NO APLICA	\$ 118.407,00

469030002845276	6513302	JAVIER TORO LOAIZA	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2022	NO APLICA	\$ 118.407,00
469030002858998	6513302	JAVIER TORO LOAIZA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2022	NO APLICA	\$ 118.407,00
469030002887388	6513302	JAVIER TORO LOAIZA	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2023	NO APLICA	\$ 60.485,00

Segundo.- PONER en conocimiento de la parte actora lo comunicado por el señor Pagador de la Universidad Libre visible a folios 241 a 250 del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 18 DEL 14 DE MARZO DE
2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICACIÓN: 76-001-4003-013-2017-00598-00
DEMANDANTE: Javier Toro Loaiza
DEMANDADOS: María Nellyva Cardona Calle, Aicardo Cardona Duque y María Eugenia López Muñoz
AUTO SUSTANCIACION 3221

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Agréguese y póngase en conocimiento de las partes lo manifestado por parte del pagador de la Universidad Libre de Cali, quienes indican que han venido dando cumplimiento a la medida de embargo de salarios comunicada por el juzgado. De igual forma efectúan relación de títulos consignados por cuenta del proceso.

SEGUNDO. – se pone en conocimiento los siguientes títulos judiciales por cuenta del proceso en la cuenta única:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002765564	6513302	JAVIER TORO LOAIZA	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2022	NO APLICA	\$ 118.407,00
469030002776532	6513302	JAVIER TORO LOAIZA	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2022	NO APLICA	\$ 109.547,00
469030002788409	6513302	JAVIER TORO LOAIZA	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2022	NO APLICA	\$ 118.407,00
469030002798771	6513302	JAVIER TORO LOAIZA	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2022	NO APLICA	\$ 118.407,00
469030002809884	6513302	JAVIER TORO LOAIZA	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2022	NO APLICA	\$ 118.407,00
469030002822466	6513302	JAVIER TORO LOAIZA	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2022	NO APLICA	\$ 118.407,00
469030002834358	6513302	JAVIER TORO LOAIZA	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2022	NO APLICA	\$ 118.407,00
469030002845276	6513302	JAVIER TORO LOAIZA	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2022	NO APLICA	\$ 118.407,00
469030002858998	6513302	JAVIER TORO LOAIZA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2022	NO APLICA	\$ 118.407,00
469030002887388	6513302	JAVIER TORO LOAIZA	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2023	NO APLICA	\$ 60.485,00
Total Valor						\$ 1.117.288,00

Una vez en firme la presente providencia, vuelve el proceso a despacho a fin de resolver acerca de la entrega de títulos solicitada.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICACIÓN: 76-001-4003-013-2022-00180-00
DEMANDANTE: Banco Credifinanciera S.A.
DEMANDADOS: Julián David Osorio Pino
AUTO INTERLOCUTORIO 0585

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.- Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICACIÓN: 76-001-4003-014-2016-00242-00
DEMANDANTE: Almacenes La 14 S.A
DEMANDADOS: Juliana Rendón Ramírez y Otros
AUTO SUSTANCIACIÓN 3220

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Reconocerle personería jurídica, amplia y suficiente al dr. Wickmann Giovanni Tenjo Gutiérrez identificado(a) con cédula de ciudadanía número 80.771.035 de Cali y con T.P. No. 203.995 del C.S de la J., para que actué en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante según las voces del poder allegado al paginario.

Segundo. - Por secretaria, remítase el link del expediente al apoderado judicial para su eventual revisión al correo electrónico aportado para ello, el cual corresponde a

wtenjo@gmail.com, correspondenciala14@gmail.com, Acreenciasla14@gmail.com.,
Acreenciasla14@gmail.com

Tercero. - Informar al usuario que, en el siguiente correo electrónico podrá agendar la cita correspondiente para la entrega de oficios, así como para efectuar la revisión física del expediente, esto a fin de que tenga claridad respecto de las actuaciones procesales adelantadas dentro del mismo.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

RADICACIÓN: 76-001-4003-014-2018-00109-00
DEMANDANTE: Cooperativa Sucoop
DEMANDADOS: Nelson Anibal Villota Mosquera
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

AUTO INTERLOCUTORIO No. 610

En virtud al memorial que antecede, a través del cual el señor Nelson Anibal Villota Mosquera solicita se ordene el pago de títulos judiciales a su favor, el Despacho debe indicar que una vez se revisa el proceso se encuentra que el mismo aun no se ha terminado, en tal sentido la parte demandada deberá allegar liquidación actualizada de crédito a fin de entrar resolver de fondo sobre el pago de títulos y terminación del proceso, ello de conformidad a lo establecido en el art. 461 del C.G. del P., teniendo en cuenta además que la última liquidación aprobada se realizó con corte a 15 de febrero de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega a la parte actora COOPERATIVA SUCOOP con Nit. No. 901089652-3 los siguientes depósitos judiciales por la suma de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$7.162.955), previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002487744	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2020	NO APLICA	\$ 3.120.275,00
469030002525109	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2020	NO APLICA	\$ 1.786.936,00
469030002534704	9010896523	COOPERATIVA SUCOOP	IMPRESO ENTREGADO	09/07/2020	NO APLICA	\$ 2.255.744,00

Segundo.- REQUERIR a la parte demandada para que se sirva allegar de manera inmediata liquidación actualizada de crédito a fin de resolver lo atinente al pago de títulos y **terminación del proceso de conformidad a lo establecido en el art. 461 del C.G. del P.**

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICACIÓN: 76-001-4003-014-2021-00926-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A.
DEMANDADOS: Gaspar Segundo Castillo Cuero
AUTO INTERLOCUTORIO 0586

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.- Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

RADICACIÓN: 76-001-4003-015-2013-00071-00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 492
DEMANDANTE: Cooperativa Coomultiandes
DEMANDADOS: José William Gómez Sánchez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

En virtud del memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso 76-001-4003-015-2013-00071-00 instaurado por **Cooperativa Coomultiandes contra José William Gómez Sánchez** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados, a fin de proceder a su correspondiente pago.

Segundo.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- Dese cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

RADICACIÓN: 76-001-4003-015-2016-00500-00
DEMANDANTE: Carlos Alberto Forero Torres
DEMANDADOS: Yully Andrea Álvarez Alonso y otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

AUTO INTERLOCUTORIO No. 603

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. GIOVANNI SANCHEZ ESPINOSA identificado con c.c. No. 94.379.402, los siguientes depósitos judiciales por la suma de DOCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002877625	16791536	CARLOS ALBERTO FORERO TORRES	IMPRESO ENTREGADO	25/01/2023	NO APLICA	\$ 50.000,00
469030002877626	16791536	CARLOS ALBERTO FORERO TORRES	IMPRESO ENTREGADO	25/01/2023	NO APLICA	\$ 50.000,00
469030002877627	16791536	CARLOS ALBERTO FORERO TORRES	IMPRESO ENTREGADO	25/01/2023	NO APLICA	\$ 50.000,00
469030002877628	16791536	CARLOS ALBERTO FORERO TORRES	IMPRESO ENTREGADO	25/01/2023	NO APLICA	\$ 50.000,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICACIÓN: 76-001-4003-016-2020-00424-00
DEMANDANTE: Fondo De Empleados Médicos de Colombia "Promedico"
DEMANDADOS: Duber David Ospina Candelo
SUSTANCIACION No. 3218

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

En atención al memorial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie a la Eps Sánitas con la finalidad de que informe donde se encuentra laborando el demandado señor Duber David Ospina Candelo quien se identifica con C.C. 94.060.719.

Revisada la presente actuación, y atendiendo a que la parte demandante ha presentado prueba sumaria de que ha gestionado ante dicha entidad lo requerido, obteniendo respuesta desfavorable, se torna procedente acceder a la presente solicitud, conforme a lo dispuesto en el art. 43 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Por secretaria líbrese oficio dirigido a la Eps Sánitas, solicitando informe a este despacho judicial a la mayor brevedad posible, el nombre del empleador del señor Duber David Ospina Candelo quien se identifica con C.C. 94.060.719

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

RADICACIÓN: 76-001-4003-017-2015-00594-00
DEMANDANTE: Erminson Franco Jaramillo
DEMANDADOS: Edward Gomez Mamian
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 504

En virtud a la conversión de títulos realizada por el Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI dentro del radicado No. 026-2015-01045 adelantado por José Hugo Bolaños contra Edward Gómez Mamian, para que se sirvan informar a este Despacho si el embargo de remanentes comunicado mediante oficio 1284 del 13 de marzo de 2016 aun continua vigente, esto a fin de proceder a ordenar la conversión de títulos correspondientes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICACIÓN: 76-001-4003-017-2021-00005-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A.
DEMANDADOS: Adolfo Quintana Saa
AUTO INTERLOCUTORIO 0587

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.- Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICACIÓN: 76-001-4003-017-2022-00546-00
DEMANDANTE: Scotiabank Colpatria S.A.
DEMANDADOS: Germán Alonso Jaramillo Henao
AUTO INTERLOCUTORIO 0588

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.- Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

RADICACIÓN: 76-001-4003-018-2019-00894-00
DEMANDANTE: Coopaasocc
DEMANDADOS: Wilson Hurtado Moreno
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

AUTO INTERLOCUTORIO No. 611

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA identificado con c.c. No. 14.473.927, los siguientes depósitos judiciales por la suma de TRES MILLONES CIENTO DOS MIL TRECIENTOS SEIS PESOS (\$3.102.306), previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002885029	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOP ASOCC	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 56.224,00
469030002885030	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOP ASOCC	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 154.232,00
469030002885031	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOP ASOCC	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 154.232,00
469030002885032	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOP ASOCC	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 154.232,00
469030002885033	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOP ASOCC	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 154.232,00
469030002885034	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOP ASOCC	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 154.232,00
469030002885035	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOP ASOCC	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 154.232,00
469030002885036	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOP ASOCC	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 154.232,00
469030002885037	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOP ASOCC	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 154.232,00
469030002885038	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOP ASOCC	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 154.232,00
469030002885040	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOP ASOCC	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 154.232,00
469030002885041	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOP ASOCC	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 154.232,00
469030002885042	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOP ASOCC	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 154.232,00
469030002885043	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOP ASOCC	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 154.232,00
469030002885044	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOP ASOCC	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 154.232,00
469030002885045	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOP ASOCC	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 154.232,00
469030002885046	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOP ASOCC	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 154.232,00
469030002885047	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOP ASOCC	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 154.232,00

469030002885048	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOP ASOCC	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 154.232,00
469030002885049	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOP ASOCC	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 154.232,00
469030002885050	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT COOP ASOCC	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 115.674,00

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICACIÓN: 76-001-4003-018-2021-00350-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A
DEMANDADOS: Juan Pablo Córdoba Patiño
AUTO SUSTANCIACIÓN 3217

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Reconocerle personería jurídica, amplia y suficiente a la dra. DIANA LISETH RIASCOS TELLO identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.143.842.327 de Cali y con T.P. No. 275.586 del C.S de la J., para que actué en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandada según las voces del poder allegado al paginario.

Segundo. - Por secretaria, remítase el link del expediente al apoderado judicial para su eventual revisión al correo electrónico aportado para ello, el cual corresponde a

constructorasintagma@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

RADICACIÓN: 76-001-4003-020-2018-00265-00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 499
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A
DEMANDADOS: OdermanGarcia Aguirre y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

RADICACIÓN: 76-001-4003-020-2019-00718-00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 577
DEMANDANTE: Coopasofin
DEMANDADOS: Maria Onis Mosquera Mosquera
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

En virtud a la constancia emitida por el Área de Depósitos Judiciales, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

ÚNICO.- CORREGIR el numeral único del auto 386 del 22 de febrero de 2023, en el sentido de indicar que el valor correcto que se debe pagar a favor de la parte demandante es SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$6.450.109).

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

RADICACIÓN: 76-001-4003-021-2014-01087-00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 498
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A
DEMANDADOS: Alberto Aguilar Paternina
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

RADICACIÓN: 76-001-4003-023-2016-00013-00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 497
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A
DEMANDADOS: Industria de Alimentos Ricocidos S.A y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

RADICACIÓN: 76-001-4003-023-2018-00710-00
DEMANDANTE: Cooptecpol
DEMANDADOS: Marve Luz Meza
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 505

Se allega memorial suscrito por la parte actora donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por la parte actora referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICACIÓN: 76-001-4003- 025-2020-00671-00
DEMANDANTE: Banco Popular S.A.
DEMANDADOS: Gladys Quintero Martínez
SUSTANCIACION No. 3215

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Revisada la documentación allegada al proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Único.- Téngase como apoderado sustituto al abogado José Iván Suarez Escamilla identificada con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 y la tarjeta profesional no. 74.502 del C.S.J., para que actúe en representación judicial de la parte demandante, en los términos del poder inicialmente conferidos.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

RADICACIÓN: 76-001-4003-027-2010-00004-00
DEMANDANTE: Banco Colpatria s.a
DEMANDADOS: Carlos Eduardo Rojas y otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 500

Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

RADICACIÓN: 76-001-4003-027-2011-00698-00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 577
DEMANDANTE: Coopecoccidente
DEMANDADOS: Patricia Vélez Rodríguez y Otra
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

En virtud del memorial que antecede y a que se observan títulos judiciales constituidos en el Juzgado de origen, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **76-001-4003-027-2011-00698-00** instaurado por **COOPEOCCIDENTE** contra **PATRICIA VELEZ RODRIGUEZ Y OTRA** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados, a fin de proceder a su correspondiente pago.

Segundo.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- Dese cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

Quinto.- REPRODUCIR POR SECRETARIA los oficios de levantamiento de medidas que surgieron con ocasión a la terminación del proceso decretada, y hagase entrega de los mismos a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76-001-3103-027-2015-00117-00
AUTO SUSTANCIACION 3195
DEMANDANTE: C.A. Ingeniería S.A.
DEMANDADOS: R.C. Constructores S.A.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Revisada la documentación allegada al proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada RC Construcciones S.A.S. con Nit 900.692.607-3, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en los bancos relacionados a continuación:

-Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco de Colombia.

líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta única no. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

se limita la medida a la suma aproximada de \$23.000.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

RADICACIÓN: 76-001-4003-027-2019-00114-00
DEMANDANTE: Ilda Maria Carabali Popo
DEMANDADOS: Yolanda Rubio
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

AUTO INTERLOCUTORIO No. 605

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. SILVIA RODRIGUEZ MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31.994.710 los siguientes depósitos judiciales por la suma de PESOS (\$), previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002770870	34500217	ILDA MARIA CARABALI POPO	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 106.932,00
469030002770871	34500217	ILDA MARIA CARABALI POPO	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 130.636,00
469030002770872	34500217	ILDA MARIA CARABALI POPO	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 141.991,00
469030002770873	34500217	ILDA MARIA CARABALI POPO	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 130.038,00
469030002770874	34500217	ILDA MARIA CARABALI POPO	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 130.038,00
469030002770875	34500217	ILDA MARIA CARABALI POPO	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 130.038,00
469030002770876	34500217	ILDA MARIA CARABALI POPO	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 130.038,00
469030002770877	34500217	ILDA MARIA CARABALI POPO	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 130.038,00
469030002770878	34500217	ILDA MARIA CARABALI POPO	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 130.038,00
469030002770879	34500217	ILDA MARIA CARABALI POPO	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 130.038,00
469030002770880	34500217	ILDA MARIA CARABALI POPO	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 141.982,00
469030002770881	34500217	ILDA MARIA CARABALI POPO	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 129.337,00
469030002770882	34500217	ILDA MARIA CARABALI POPO	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 124.159,00
469030002770883	34500217	ILDA MARIA CARABALI POPO	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 158.742,00
469030002770884	34500217	ILDA MARIA CARABALI POPO	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 158.742,00
469030002770885	34500217	ILDA MARIA CARABALI POPO	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 158.742,00

469030002770886	34500217	ILDA MARIA CARABALI POPO	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 152.374,00
469030002770887	34500217	ILDA MARIA CARABALI POPO	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 156.195,00
469030002770888	34500217	ILDA MARIA CARABALI POPO	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 174.964,00
469030002770889	34500217	ILDA MARIA CARABALI POPO	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 174.964,00
469030002770890	34500217	ILDA MARIA CARABALI POPO	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 174.964,00
469030002770891	34500217	ILDA MARIA CARABALI POPO	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 174.964,00
469030002770892	34500217	ILDA MARIA CARABALI POPO	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 159.274,00
469030002770893	34500217	ILDA MARIA CARABALI POPO	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 147.766,00
469030002770894	34500217	ILDA MARIA CARABALI POPO	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 130.623,00
469030002770895	34500217	ILDA MARIA CARABALI POPO	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 433.115,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76-001-4003-027-2019-00230-00
AUTO SUSTANCIACION 3194
DEMANDANTE: Conjunto Residencial Jockey Club IV
DEMANDADOS: Juan Carlos Burbano y Jenny Ruíz Buitrón
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Revisada la liquidación del crédito obrante en el expediente, la cual se encuentra visible en el archivo digital bajo el nombre 65MemorialLiquidCredito20221711 y la objeción a la misma del archivo 66MemorialObjeccionLiquid20223011, advierte el despacho que no es posible darle el trámite correspondiente en virtud a que no se ajusta a los dictado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, toda vez, que no hay claridad respecto los capitales exigidos, ni de los intereses causados y la totalidad de abonos efectuados entre las partes, por lo tanto se dejará sin efecto el traslado de la liquidación, recordándole a las partes que es menester suyo aportar la liquidación del crédito y sus respectivas actualizaciones en debida forma.

Se les requiere para que la liquidación del crédito pendiente por aportar, sea efectuada ceñida a las fechas enunciadas en las providencias referidas renglones atrás, de igual forma, se les indica que la actual liquidación al tratarse de un liquidación de cuotas de administración, esta debe venir acompañada del certificado de deuda, expedido por la administración de la propiedad horizontal, con la rúbrica del administrador y/o representante legal donde conste el valor de las cuotas causadas desde la fecha indicada en el mandamiento de pago, así mismo, deberá venir adjunto, el documento expedido por el secretario de seguridad y justicia – alcaldía de Santiago de Cali, donde conste la calidad del mentado funcionario. Una vez cumplida con la carga procesal impuesta procede el despacho a dispensar las actuaciones de rigor.

En virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. – No tener en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, visible en el archivo digital bajo el nombre 65MemorialLiquidCredito20221711

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el traslado a la liquidación del crédito del expediente, por las razones expuestas con precedencia.

TERCERO.- Por secretaría, reproduzcase el despacho comisorio visible a folio 12 del C-2, con la modificación que este deberá ser expedido dirigido con destino de los Juzgado Civil Municipal de Comisiones de Cali – Reparto.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICACIÓN: 76-001-4003-027-2021-00342-00
DEMANDANTE: Edificio Saxo P.H.
DEMANDADOS: Yudi Yohaira Montoya Vargas y Cristian Mateo Riascos
Montoya
SUSTANCIACION No. 3214

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Revisada la documentación allegada al proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Por secretaria reproduzcase y remítase nuevamente el despacho comisorio No.22 del 8 de agosto de 2022.

Remítase al correo electrónico: pajuridica1@gmail.com

SEGUNDO.- Por secretaria, remítase el link del expediente al apoderado judicial para su eventual revisión al correo electrónico aportado para ello, el cual corresponde a: pajuridica1@gmail.com

TERCERO.- INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente correo electrónico podrá agendar la cita correspondiente para la entrega de oficios, así como para efectuar la revisión física del expediente, esto a fin de que tenga claridad respecto de las actuaciones procesales adelantadas dentro del mismo.

apofecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

RADICACIÓN: 76-001-4003-028-2018-00642-00
DEMANDANTE: Cooptecpol
DEMANDADOS: Marve Luz Meza
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 506

En virtud del memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso 76-001-4003-028-2018-00642-00 instaurado por **Cooptecpol contra Marve Luz Meza** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados, a fin de proceder a su correspondiente pago.

Segundo.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- Dese cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICACIÓN: 76-001-4003-029-2017-00614-00
DEMANDANTE: Jorge Albeiro Sánchez
DEMANDADOS: Lorena Sarasti Taguado y Maria Elba
AUTO SUSTANCIACION 3206

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Agréguese y póngase en conocimiento de las partes lo manifestado por parte del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, quienes indican que los remanentes solicitados dentro del proceso 008-2017-00807-00 surtieron efecto legal.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICACIÓN: 76-001-4003-030-2014-00512-00
DEMANDANTE: Cootraemcali
DEMANDADOS: Luis Fernando Varela Cañón
AUTO INTERLOCUTORIO 0590

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Examinada la liquidación del crédito presentada visible a en el archivo bajo el nombre 09MemorialLiquidacionCredito20212107, la cual fuere presentada por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, ajustándola a la tasa interés legal permitida, de igual forma se realiza la debida imputación de los abonos efectuados dentro del mismo, se;

RESUELVE:

PRIMERO. - Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible en el archivo digital bajo el nombre 09MemorialLiquidacionCredito20212107. Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera, de conformidad con la liquidación adjunta al presente auto, la cual hace parte integral del mismo.

CAPITAL	
VALOR	\$ 4.301.270,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	2-jul-11
DIAS	28
TASA EFECTIVA	27,95
FECHA DE CORTE	28-feb-22
DIAS	-2
TASA EFECTIVA	27,45
TIEMPO DE MORA	3836
TASA PACTADA	5,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 11.884.561
INTERESES ABONADOS	\$ 10.618.259
ABONO CAPITAL	\$ 301.914
TOTAL ABONOS	\$ 10.920.173
SALDO CAPITAL	\$ 3.999.356
SALDO INTERESES	\$ 1.266.303
DEUDA TOTAL	\$ 5.265.658

SEGUNDO. - Aprobar la presente liquidación del crédito por un total de \$5.265.658, hasta el 28 de febrero de 2022.

TERCERO. - Una vez en firme la presente providencia, vuelve el proceso a despacho a fin de resolver acerca de la entrega de títulos judiciales solicitada y la terminación de la presente Litis.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICACIÓN: 76-001-4003-030-2017-00860-00
DEMANDANTE: Bancoomeva S.A.
DEMANDADOS: Esther Muñoz Álvarez
AUTO INTERLOCUTORIO 3205

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Reconocerle personería jurídica, amplia y suficiente a la dra. Marisol Enríquez Castillo identificado(a) con cédula de ciudadanía número 31.585.833 y portadora de la T.P. nro. 286.143 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante según las voces del poder allegado al paginario.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICACIÓN: 76-001-4003-030-2021-00276-00
DEMANDANTE: Edgar Bejarano
DEMANDADOS: Alonso Ponce Pérez
AUTO SUSTANCIACION 3212

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Agréguese y póngase en conocimiento de las partes lo manifestado por parte del pagador de la Universidad del Valle, quienes indican que a partir del 1ero de febrero de la presente anualidad se empezó a dar cumplimiento a la medida de embargo de salarios comunicada.

SEGUNDO. - Una vez en firme la presente providencia, vuelve el proceso a despacho a fin de resolver acerca de la entrega de títulos solicitada.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICACIÓN: 76-001-4003-031-2021-00305-00
DEMANDANTE: Banco Scotiabank Colpatria S.A.
DEMANDADOS: Bladimir Alvarado Lozano
AUTO SUSTANCIACION 3211

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Agréguese y póngase en conocimiento de las partes lo manifestado por parte del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Palmira, quienes indican que los remanentes solicitados dentro del proceso 031-2021-00305-00 no surte efecto legal por éste encontrarse en estado terminado.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

RADICACIÓN: 76-001-4003-032-2013-00457-00
DEMANDANTE: Promotora Cultural Nuevo Milenio Ltda
DEMANDADOS: Fabian de Jesus Puerta Gomez y otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 501

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

Se allega memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICACIÓN: 76-001-4003-032-2013-00510-00
DEMANDANTE: Banco Coomeva
DEMANDADOS: Hernán Gilberto Romero Ospin4
SUSTANCIACION No. 3203

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Revisada la documentación allegada al proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Decretar el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada Conjunto Multifamiliar San Lorenzo dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali, bajo la radicación 015-2016-00048-00, en donde funge como parte demandante Hernán Gilberto Romero Ospina identificado con cedula de ciudadanía No. 94.400.758. Ofíciase.

SEGUNDO. - Por secretaria líbrese oficio dirigido a la Eps Suramericana, solicitando informe a este despacho judicial a la mayor brevedad posible, el nombre del empleador del señor Herman Gilberto Romero Ospina quien se identifica con c.c. # 94.400.758.

TERCERO. - Reconocerle personería jurídica, amplia y suficiente al Dr.Hernando Franco bejarano identificado(a) con cédula de ciudadanía número 5.884.728 y portadora de la t.p. nro. 60.811 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante según las voces del poder allegado al paginario.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICACIÓN: 76-001-4003-032-2017-00150-00
DEMANDANTE: Coopvifuturo
DEMANDADOS: Nelso Leal Santos
SUSTANCIACION No. 3210

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Revisada la documentación allegada al proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Decretar el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada Conjunto Multifamiliar San Lorenzo dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Cali, bajo la radicación 023-2015-00130-00, en donde funge como parte demandante Cosercoop. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

RADICACIÓN: 76-001-4003-032-2017-00517-00
DEMANDANTE: Luz Aidee Quintero Vinasco
DEMANDADOS: Alba Isabel Orozco Lopez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 501

Se allega memorial suscrito por la parte demandada donde solicita el pago de títulos, sin embargo, previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento en el Portal web del Banco Agrario, se avizora que no hay depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por la parte demandada referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RADICACIÓN: 76-001-4003-034-2022-00042-00
DEMANDANTE: Cresis S.A.S.
DEMANDADOS: Diela Perlaza De Saavedra
SUSTANCIACION No. 3209

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

En atención al memorial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie a la Nueva Eps con la finalidad de que informe donde se encuentra laborando el demandado señora Diela Perlaza de Saavedra quien se identifica con C.C. 31.466.738.

Revisada la presente actuación, y atendiendo a que la parte demandante ha presentado prueba sumaria de que ha gestionado ante dicha entidad lo requerido, obteniendo respuesta desfavorable, se torna procedente acceder a la presente solicitud, conforme a lo dispuesto en el art. 43 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Por secretaria líbrese oficio dirigido a la Nueva Eps, solicitando informe a este despacho judicial a la mayor brevedad posible, el nombre del empleador de la señora Diela Perlaza de Saavedra quien se identifica con C.C. 31.466.738.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 18 DEL 14 DE MARZO DE 2023,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO